ANEXO

Cuerpo o Escala: E. Delineantes OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente, a extinguir

Turno: Promocion interna

N.O.P.S.	N.R.P. Especialidad	Apellidos y nombre	F.N.	Ministerio. Centro directivo/OO.AA. Centro de destino	Provincia. Localidad. Puesto de trabajo	Código PT. Nivel C.D. C. específico — Euros
1	0524475113 A5935	Losada Eguilios, María.	10- 2-1961	Ministerio de Medio Ambiente. D. G. de Calidad y Evaluación Ambiental. S g. de Cooperación Institucional y Políticas Sectoriales.	Operador de Con-	
2	0069117046 A5935	Herrera Suárez de Vene- gas, Antonio.	10- 4-1960	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Coo- peración. Agencia Española de Coope- ración Internacional. Gabinete Técnico.		4664244 14 3.562,32

Índice de abreviaturas:

N.O.P.S.: Número de orden del proceso selectivo.

N.R.P.: Número de Registro de Personal.

F.N.: Fecha de nacimiento.

Nivel C.D.: Nivel de complemento de destino.

C. Específico: Complemento específico. S.G.: Subdirección General.

Codigo PT: Codigo del puesto de trabajo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18124 ORDEN SCO/3405/2004, de 6 de octubre, por la que se adjudican puestos de trabajo convocados a libre designación por Orden SCO/2888/2004, de 2 de agosto.

Por Orden SCO/2888/2004, de 2 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre), se anunció convocatoria pública para cubrir, por libre designación, puestos de trabajo en el Departamento. Una vez realizado el procedimiento establecido en el artículo 20. 1, b) y c), de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de Julio, de Modificación de la anterior.

He dispuesto, en uso de las atribuciones que me están conferidas:

Primero.—Adjudicar los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, correspondientes a la citada convocatoria, a los funcionarios que asimismo se relacionan que han cumplido con los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Segundo.—Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior destino serán los establecidos en los artículos 57 y 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprobó el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso Administrativo de Reposición en el plazo de un mes

ante este Ministerio, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de octubre de 2004.—La Ministra, P.D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE del 23), El Subsecretario, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

ANEXO

Convocatoria: Orden SCO/2888/2004, de 2 de agosto (B.O.E. 1-09-04)

Puesto adjudicado:

Número de orden: 1. Puesto de trabajo: Subdirector General de Relaciones Internacionales. Nivel: 30.

Puesto de procedencia:

Ministerio, Centro Directivo, provincia: Sanidad y Consumo. Secretaría General Técnica. Madrid. Nivel: 30. Complemento específico: 21.349,44.

Datos personales adjudicatario/a:

Apellidos y nombre: Pérez Lázaro, José. N.R.P.: 5052037902. Grupo: A. Cuerpo: 6000. Situación: Activo.

Puesto adjudicado:

Número de orden: 2. Puesto de trabajo: Subdirector General de Informática, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción. Nivel: 30.

Puesto de procedencia:

Ministerio, Centro Directivo, provincia: Sanidad y Consumo. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogras. Madrid. Nivel: 30. Complemento específico: 21.349,44.

Datos personales adjudicatario/a:

Apellidos y nombre: Oñorbe de Torre, José Ángel. N.R.P.: 1887218168. Grupo: A. Cuerpo: 6449. Situación: Activo.

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

18125 ORDEN JUS/3406/2004, de 4 de octubre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Secretario de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, y en los artículos 14.g), 21.a), 45, 55 y 92 de su Reglamento de Organización y Personal, y a instancia de la excelentísima señora Presidenta del citado Tribunal, se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza vacante de Secretario de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios del Cuerpo de Secretarios Judiciales que puedan ocupar plaza en el Tribunal Supremo.

No podrán concursar:

- a) Los Secretarios Judiciales electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
 - d) Los suspensos.

Segunda.—La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- 2.1 Valoración de trabajo desarrollado: Atendiendo a las características y responsabilidades de los puestos de trabajo desempeñados se asignará hasta un máximo de cinco puntos.
- 2.2 Antigüedad: Con un máximo de tres puntos, se asignará 0,3 puntos por cada año completo de servicios prestados en la categoría primera, y 0,2 y 0,1 puntos por cada año completo de servicios prestados en las categorías segunda y tercera, respectivamente. A todos los efectos se puntuarán los servicios asimilables prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo expresamente reconocidos. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
 - 2.3 Otros méritos:
- 2.3.1 Por la posesión del título de Doctor en Derecho: Se asignará 0,5 puntos.
- 2.3.2 Por los cursos de perfeccionamiento seguidos en centros oficiales de formación en materias jurídicas y por la participación en congresos, jornadas o seminarios de formación o especialización en materias jurídicas: Con un máximo de dos puntos, se asignará hasta 0,25 puntos por cada uno de ellos, en función de su duración y contenido. En el supuesto de impartición de los cursos, de presentación de ponencias o comunicaciones, o de dirección o coordinación de las actividades formativas la puntuación podrá ser de hasta 0,5 puntos en cada caso, atendiendo a los indicados criterios.
- 2.3.3 Conocimientos y experiencia informáticos: Se asignará hasta un máximo de un punto, en función de la adecuación de los mismos a los equipos y programas instalados en el Tribunal Constitucional.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias previsto en la base tercera de la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación, se estará para dirimirlo a los méritos del apartado 2.1.

Tercera.—Las solicitudes para tomar en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

En las solicitudes, los interesados harán relación de los méritos que en ellos concurran, con arreglo a lo previsto en la base segunda, acompañando las certificaciones y cuanta documentación sea relevante para acreditar suficientemente los méritos alegados.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a la solicitud documentación acreditativa de la terminación de la suspensión, y los excedentes voluntarios por interés particular, declaración de no haber sido separado de cualquier Administración Pública.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se remitirán éstas por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia a la Secretaría General del Tribunal Constitucional, junto con un informe de la unidad competente, en el que se detallen los destinos servidos por los solicitantes y el tiempo de desempeño de los mismos, así como la antigüedad en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, desglosada en sus diversas categorías. La documentación recibida se trasladará a una Comisión de Valoración, que procederá a formular la correspondiente propuesta de valoración de los méritos de los aspirantes. Dicha comisión quedará integrada por el Vicesecretario general, el Gerente, un Letrado y un Secretario de Justicia adscrito al Tribunal Constitucional, correspondiendo la designación de estos últimos al Secretario general del Tribunal Constitucional.

Para la comprobación y el contraste de los méritos alegados se podrá convocar a los aspirantes a una entrevista personal.

La propuesta de valoración se trasladará al Secretario general del Tribunal, quien la elevará a la Junta de Gobierno, junto con su propio informe y la restante documentación del concurso.

Quinta.—La Junta de Gobierno, a la vista de la documentación y de los informes remitidos, valorará los méritos de los solicitantes y seleccionará a quien, a su juicio, deba ser nombrado para cubrir la vacante, pudiendo, no obstante, formular propuesta en el sentido de declarar desierto el concurso, en razón de la insuficiencia de los méritos apreciados en los concursantes.

Sexta.—El concurso será resuelto por el Ministerio de Justicia, previa comunicación por el Presidente del Tribunal Constitucional de la selección realizada.

Séptima.—El designado para cubrir la plaza vacante quedará adscrito al servicio del Tribunal Constitucional y se le declarará en la situación administrativa que proceda con arreglo a la normativa aplicable, no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslado hasta que transcurran dos años desde la fecha de su toma de posesión.

La Secretaría vacante que se anuncia a concurso es la siguiente:

Secretario al servicio del Tribunal Constitucional.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados